REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós

Obrando por conducto de apoderado judicial, la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION, presentó demanda de ejecución para hacer efectiva frente a la señora JUDITH PENAGOS LEIVA, las condenas que por concepto de costas se profirieron en su contra, de acuerdo con el fallo de fecha 21 de febrero de 2017, proferido por este juzgado, el cual fue confirmado en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Neiva mediante decisión del 8 de marzo de 2021.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del CPTSS y 306 y 422 del C.G.P., deberá el juzgado acceder a la orden de pago impetrada, y, por tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de EJECUCION y, en consecuencia, ORDENAR a la señora JUDITH PENAGOS LEYVA , que dentro del término de diez (10) días contados a partir del hábil siguiente a la notificación de esta providencia, PAGUE a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION, la siguiente suma por los conceptos que a continuación se relacionan:

a).- La suma de $350.000 por concepto de costas de primera instancia.

b).- La suma de $454.263 por concepto de costas de segunda instancia.

c)..- Por los intereses legales a la tasa del 0.5 mensual , desde la ejecutoria del auto que aprobó las costas respectivas.

SEGUNDO: En forma oportuna, se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

TERCERO: La notificación se esta providencia se surtirá de manera personal a la entidad demandada (art.41 CPTSS) o, **en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**

CUARTO: El abogado Diego Andrés Girón Becerra, es el apoderado de la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION.

Notifíquese y Cúmplase

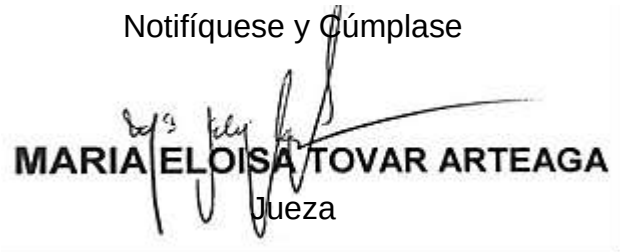

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2016.00194.00